



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Carlos Sánchez Domínguez, delegado del Estado de Chiapas . Anexos en copia simple: 1. Un mapa de diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. 2. Un mapa de siete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.	047017
Razón del actuario Juan José Morgan Lizárraga adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.	Sin número de registro

Documentales recibidas el dos de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de Carlos Sánchez Domínguez, delegado del **Estado de Chiapas**, personalidad que tiene reconocida en autos.

Ahora, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de trece de septiembre de dos mil diecisiete, en el sentido de manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con la **imposibilidad** expuesta por la Subdirectora, en ausencia de la Directora Jurídica Contenciosa de la Dirección General Adjunta "B" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para identificar y ubicar en un mapa de la República Mexicana y, en lo particular, en el último mapa completo del Municipio de Cintalapa del año dos mil once, todos los predios, núcleos ejidales, declaratorias de propiedad nacional enlistados en el escrito recibido el once de julio de dos mil

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan

diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el número **035647**.

En relación con lo anterior, **no ha lugar** a acordar de conformidad lo solicitado en los incisos a), b) y c) de su escrito, pues dicha solicitud se encuentra relacionada con la "*CARTA LEVANTADA POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, INDICANDO SUS LÍMITES CON EL ESTADO DE OAXACA*", requerida a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante acuerdo de catorce de julio del año en curso.

Esto, toda vez que de los escritos y sus anexos presentados por dicha Secretaría, acordados en proveídos de diecisiete de agosto y trece de septiembre de dos mil diecisiete, se advierte que ésta informó que las documentales requeridas "*se encuentra en resguardo de la Delegación Estatal en el Estado de Chiapas; en ese sentido, por diverso oficio se está requiriendo a dicha Unidad Administrativa que proporcione la documentación e información de marras*", lo que evidencia que tal requerimiento se encuentra en vías de cumplimiento.

Por otro lado, atento a las manifestaciones expresadas en su escrito, así como a la petición del inciso d), en el sentido de que "*... con la 'CARTA LEVANTADA POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, INDICANDO SUS LÍMITES CON EL ESTADO DE OAXACA' [...] haga un acople en un mapa de la República Mexicana, en el que figuren los municipios de Arraiga y Cintalapa, este último en su extensión territorial antes de la creación del Municipio de Belisario Domínguez*", ya que se encuentran relacionadas con el requerimiento manifestado por Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano como materialmente imposible de cumplir, el cual considera el Estado de Chiapas no es así, con copia del escrito de cuenta requiérasele para que, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de dicha documental, apercibida que, de no cumplir con lo solicitado, se le impondrá una multa; esto



con fundamento en los artículos 297, fracción I², y 59, fracción I³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el numeral 1⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Finalmente, vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio oficial a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el oficio 7856/2017, que contiene el proveído de trece de septiembre del año en curso, al señalar que se encuentran cerradas las instalaciones de dicha institución, derivado de los desastres naturales que se presentaron el diecinueve de septiembre pasado, se ordena a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal realizar las gestiones necesarias para que a la brevedad se notifique el oficio de referencia, así como los subsecuentes dirigidos a esa Secretaría.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firmas manuscritas]

Esta hoja forma parte del acuerdo de tres de octubre de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en la **controversia constitucional 121/2012**, promovida por el Estado de Oaxaca. Conste. LAMD

² **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I.- Diez días para pruebas, [...]

³ **Artículo 59.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio: I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...]

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.